



Yo el Rey

Yo el Rey Juan de Dios Gutierrez, cubano, de 16 años de edad del lugar de Baniá parroquia de Ponce en esta ciudad a N. Yungo que con licencia de mi padre vino para a la isla de Cuba a trabajar al comercio: no voy escrito el lado de mar jamás por procurado civil ni criminalmente, no tengo impedimento legal que se oponga a mi viaje y voy de buena conducta.

Suplico a V. que al tener de lo apunto se digno admitirme la justificación que ofrezco y en vista de ella dar me la licencia que solicito expedidome la cedula de libertad conforme al R. decreto de 17 de Dic. de 1860. La peticion que expuso de la que a V. distinguió.
L. Lanza 11 de Oct. de 1865.

Yo el Rey Juan de Dios Gutierrez

Decreto

Se admitió la justificación y hecho se restituyó.
Lima 14 de octubre de 1865
El Alcalde

Justificación

Quequén p.º la justificación mandada se
cibi sueror presentada por testigo D. Pedro
Correia Nro. D. Rafael Barrera bui y
D. Cristobal Platas Jm.º de cámara
y Nro.º, lo que juramentados en forma por
el Sr. Alcalde prometieron verdad y digeron:
son mayores de cincuenta años de edad y
no son parientes de quien se presenta, le co-
nocen desde la infancia y les consta la ve-
dad de cuanto se ha expuesto en la anterior
sentencia. Presente su padre Santo Nro. ma-
nifesto debe silencio a su hijo p.º hacia el
viage que proyecta firmados con los testigos
de que certifica

Justos señores
D.º D.º Corrielles
Rafael Corrielles

Cristobal Platas

J.º de.º Corrielles

Decreto

Con vista de la anterior justificación se
le da silencio al Sr. D.º Nro.º Jm.º p.º ha-
cia el viage que proyecta. Expediente se cédula
se expone al Sr. Alcalde de 14 de Dic. de 1865
después de enterarse de la N.º orden de 28 de Mayo
de 1861. Lo mando y firma el Sr. Alcalde
D.º Ramón Arellano Jm.º de.º Nro.º y
cédula de mil ochocientos sesenta y cinco, de
que certifica

J.º de.º Corrielles

Justicia

En el mismo día se cumplió el decreto
anterior atendiendo a la cédula y orden de
señalada citada, de que certifica
J.º de.º

Corrielles



Se. Juan Alles cura de Dorada

Certifico que en el ultimo libro de
 Matrimonios de esta parroquia al folio Ciento
 Cuarenta y cinco, halla la siguiente par-
 tida = En la Iglesia parroquial de S. Maria
 de Dorada Concejo de Mance atreinta dias del
 Mes de Enero de Mil ochocientos Cuarenta
 y Nueve yo el infrascripto Don Alonso
 Albuerne Excurador de esta parroquia. Can-
 tice solemnem. con Ninos que nacis el dia
 propino como alen tres de la tarde y sellamos
 Don Juan, hijo legitimo de legitimo Matru-
 monio de D. Senty Obeso y D. Ana Gutierrez
 Abuelo paterno de Don y Manuella Aguilles
 Materna de Antonio y Antonina de Duran.
 fueron sus padrinos D. Don Obeso y D. Juana
 Gutierrez que no contrajo. Abuelo el padrino
 el parentesco y oblique y lo firmo = Alonso Albuerne
 Asi resulta por su fe lo sello y firmo
 en Dorada y de diez de mes ochocientos Cuarenta y
 Nueve

Yo Do
El Alcalde



Juan de Alles